



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2011-00088

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: LUIS RODRIGO DIAZ
EJECUTADO: ALBA LUCY LEON
RADICACIÓN: 6300140030082011-00088-00

Procede el despacho en esta oportunidad a resolver sobre la solicitud que antecede de "ACUMULACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS" realizada por el señor LUIS RODRIGO DÍAZ GÓMEZ, quien actúa por intermedio de apoderada judicial.

El objeto de la solicitud, es acumular al presente asunto radicado al 2011-00088, el proceso EJECUTIVO SINGULAR que se adelanta en el juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, por parte del mismo demandante LUIS RODRIGO DÍAZ en contra del común demandado ALBA LUCY LEÓN radicado al 7-2019-00669.

Para tal fin, la solicitante ha dado estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 150 y 464 del Código General del Proceso, es decir, ha expresado las razones de dicha acumulación, aportando copia digital del mandamiento de pago y de la demanda.

De conformidad con lo anterior y como quiera que se llena a cabalidad con lo establecido por la norma antes mencionada, es dable ordenar oficiar al homólogo de este juzgado para que se sirva enviar a este Despacho el proceso digital ya relacionado en el estado en que se encuentra y se ordenará la suspensión del presente asunto radicado 2011-00088, hasta tanto, se resuelva sobre la admisibilidad o no de la acumulación de procesos solicitado.

Finalmente, no se accederá a la entrega de títulos judiciales incoada por la apoderada judicial de la parte actora, hasta tanto se resuelva sobre la acumulación.

Sin más consideraciones, el Juzgado octavo Civil Municipal en oralidad de Armenia;

RESUELVE:



PRIMERO: DAR TRÁMITE a la solicitud de acumulación de proceso ejecutivos.

SEGUNDO: SE ORDENA librar oficio al **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD** de esta ciudad a fin de que envíen para este Despacho judicial el proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta LUIS RODRIGO DÍAZ GÓMEZ, en contra de ALBA LUCY LEÓN radicado al 630014003007-2019-00669-00, para ser acumulado al proceso que en este Despacho judicial adelanta el mismo demandante LUIS RODRIGO DÍAZ GÓMEZ, radicado 2011-00088.

EXPÍDASE Y REMÍTASE el oficio respectivo por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.

TERCERO: SE ORDENA que el presente proceso radicado al 630014003008-2011-00088 se SUSPENDA, hasta tanto se decida la acumulación solicitada.

CUARTO: NO SE ACCEDE a la entrega de títulos judiciales incoada por la apoderada judicial de la parte actora, hasta tanto se resuelva sobre la acumulación.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

26 DE ENERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez

Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc912327e2151fc127f600126de0b7ff21c1fdb0c6ded596264aaa6e5d390b3**

Documento generado en 25/01/2023 09:22:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>